



Resolución Directoral

Miraflores, 04 de Ago de 2020

VISTO:

El Expediente Nº 19-010544-003 que contiene el Memorando Nº 414-2020-HEJCU-OEA emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 572-2020-OL-HEJCU del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nº 1444 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 006-2019-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2019 (en adelante PAC 2019) y sus respectivas modificatorias debidamente publicadas en el portal *web* institucional de la entidad.

Que, en el numeral 43.1 del artículo 43º del Reglamento, se establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, respecto de la conformación de los miembros del comité de selección el artículo 44º del Reglamento, señala, entre otros, que: 44.1 el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones; 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Que, respecto de la designación y suplencia de los miembros del comité de selección del precitado artículo del Reglamento, señala, que: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



Que, asimismo, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento establece que: Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Con base a lo señalado, mediante Resolución Directoral N° 241-2019-DG-HEJCU, de fecha 04 de octubre de 2019, se aprobó conformar el comité de selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Concurso Público N°003-2019-HEJCU: Servicio de limpieza, desinfección y jardinería para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; integrado, entre otros, por: Miembro titular: Araujo Ortiz, Ronald Emilio (Rpte. de Logística); y, Miembro suplente Astohuayhua Pacheco, Víctor Donato (Integrante).

Que, mediante Informe N° 572-2020-OL-HEJCU, de fecha 31 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la reconfirmación del precitado comité de selección; respecto del señor Araujo Ortiz, Ronald Emilio (miembro titular del comité) señala que es locador de servicios por lo que no puede ser integrante del comité de selección; y, respecto del señor Astohuayhua Pacheco, Víctor Donato (miembro suplente) señala que se dio término a su designación como Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento. Respecto de los demás miembros del citado comité señala que quedan subsistente.

Con base a lo señalado, mediante Memorando N° 414-2020-HEJCU-OEA, de fecha 31 de julio de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración propone la reconfirmación del citado comité conforme al siguiente detalle: **Miembro titular saliente:** Araujo Ortiz, Ronald Emilio; **Miembro titular ingresante:** Prudencio Mamani, Javier Humberto; y, **Miembro suplente saliente:** Astohuayhua Pacheco, Víctor Donato; **Miembro suplente ingresante:** Gonzales Vásquez, Rene Domingo.

Que, estando a lo solicitado, se ha verificado que el Órgano Encargado de las Contrataciones, es decir, la Oficina de Logística ha sustentado la remoción del miembro titular y suplente, señalado en los párrafos precedentes, conforme a lo señalado en el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, corresponde reconfirmar el precitado comité de selección.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006-MINSA y de la Resolución Ministerial N° 1364-2018-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR el comité de selección del procedimiento de selección de Concurso Público N° 003-2019-HEJCU: Servicio de limpieza, desinfección y jardinería para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

El comité de selección estará integrado por los miembros que se citan:

TITULARES

- | | |
|--|-------------------------------------|
| ▪ Martínez Padilla, Flor de María Victoria | Presidente |
| ▪ Prudencio Mamani, Javier Humberto | Integrante (Rpte. Logística) |
| ▪ Rivas De La Cruz, Fredy Rubén | Integrante (Área Usuaría) |

SUPLENTES

- | | |
|--|----------------------------------|
| ▪ Villanueva Fuentes Rivera, Roberto Ysaac | Presidente |
| ▪ Tovar Chinchay, Enrique Teodoro | Integrante (Rpte. Logística) |
| ▪ Gonzáles Vásquez, Rene Domingo | Integrante (Área Usuaría) |

ARTÍCULO 2.- DISPONER que los citados integrantes del comité de selección desempeñarán las funciones asignadas, sin perjuicio de las actividades administrativas y/o asistenciales que en forma permanente vienen desarrollando.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



LJPE/JLMC/JETA /LCD/jp

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- Comité de Selección (6)
- OCE
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

DR. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (9)
EMP. 9839 RNE. 2547

